CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC", CON CODIGO UNICO N°.2339910.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia General Regional de Apurímac, con RUC Nro.205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, Mag. **RAÚL ÁNGEL GUTIÉRREZ RODAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07261686, autorizado a suscribir el presente en virtud a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y de otra parte la Municipalidad Provincial de Antabamba, con R.U.C. Nro. 20177891127, representado por su Alcaldesa, **ROCIO NARVAEZ CHOQUECAHUANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41908129, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n cercado, del Distrito y Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
- Ley Nro.30879, Ley de Presupuesto del Sector Público 2019.
- T.U.O. de la Ley Nro.27444 de Procedimientos Administrativo General.
- Ley Nro.27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Decreto Legislativo Nro.1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Modificado por el Decreto Legislativo Nro.432 y TUO aprobado por D.S. Nro.242-2018-EF).
- Directiva Nro.001-2019-EF/63.01"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública , oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD: Es una persona jurídica de Derecho Público que representa a la población de la provincia de Antabamba y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y sobre todo, promover el desarrollo humano sostenible en las dimensiones económicas, social, cultural, ambiental, territorial e institucional en su ámbito de influencia. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA

Queda, establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, toda mención a las PARTES será entendida y hecha a El GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD en forma conjunta.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nro.1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA CUARTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer los términos y condiciones para la delegación de competencias exclusivas de LA MUNICIPALIDAD al GOBIERNO REGIONAL para que gestione y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, comprometiéndose gestionar el financiamiento y ejecución del proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC**", con código único de inversiones 2339910.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

DEL GOBIERNO REGIONAL

a) Asumir la competencia para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA-APURIMAC".**
b) Registrar el presente Convenio en "notas de ejecución del Proyecto" en el Aplicativo del Invierte.pe.
c) Gestionar la ejecución y el financiamiento del proyecto bajo el mecanismo de obras por impuesto en el marco del TUO de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".
d) Gestionar todos los procesos técnicos y administrativos para la ejecución del proyecto en mención ante PROINVERSION y la Contraloría General de la República.
e) Transferir el proyecto, una vez concluida su ejecución a LA MUNICIPALIDAD, para su operación y mantenimiento.

DE LA MUNICIPALIDAD

a) Delegar al EL GOBIERNO REGIONAL las competencias exclusivas que le competen, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, para que esta se encargue de ejecutar el proyecto en el marco del T.U.O de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA

b) Encargarse de la Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes.
c) Brindar toda información referente al proyecto, cuando lo requiera EL GOBIERNO REGIONAL.

CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio Específico tendrá vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION

Las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente. Convenio, para armonizar el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE SEPARACION

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del T.U.O. De la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor de treinta (30), días calendario manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y /O AMPLIACION

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

a) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información del Proyecto por parte de la Municipalidad.
b) A solicitud de la Municipalidad cuando éste haya conseguido financiamiento para el Proyecto de Inversión Pública o decida ejecutarlo, con recursos propios.
c) El mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

Las partes suscriben el presente Convenio Específico, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediano error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide. En la ciudad de Abancay a los..... días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Gerencia Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Gerencia General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANTABAMBA ALCALDIA APURIMAC

CPC. Rocio Narvaez Choquecahuana
ALCALDESA

MAG. RAÚL GUTIÉRREZ RODAS
Gerente General del Gobierno
Regional de Apurímac.

ROCIO NARVAEZ CHOQUECAHUANA
Alcaldesa de la Municipalidad
Provincial de Antabamba.

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA APURIMAC

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial